



AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

Concejalía de Cultura

Sesión de

- 6 MAR. 2018



APROBADO

P. E. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente propuesta de

ACUERDO

APROBAR la convocatoria de subvenciones para actividades culturales diversas que se realicen en el Municipio de Santander, en el ejercicio de 2018, de conformidad con las siguientes especificaciones:

1.- Las bases reguladoras de esta convocatoria se contienen en la *"Ordenanza para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la cultura en el Municipio de Santander"*, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2007, y han sido publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de febrero de 2008.

2.- La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 60.000 euros, y está consignada en la partida 01006.3340.48010 del Presupuesto general del Ayuntamiento para 2018.

3.- La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

4.- El objeto y finalidad de estas subvenciones se indican en el preámbulo de la Ordenanza citada.

5.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- 5.A.- Las empresas y autónomos dados de alta de en el IAE en cualquiera de los epígrafes relativos a actividades culturales. Quedan excluidas aquellas empresas y autónomos que hayan obtenido subvenciones en el ejercicio de 2018 de otros órganos o entidades vinculadas al Ayuntamiento

- 5.B.- Las asociaciones acogidas a la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación.

6.- Los requisitos de los solicitantes, el procedimiento de concesión y los órganos competentes se indican en las bases 2ª y 5ª de la Ordenanza.

Las solicitudes deberán presentarse con arreglo al modelo normalizado que se publica en la página web municipal.

La acreditación estar el corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento deberá aportarse por los beneficiarios, una vez notificada la propuesta de concesión de la ayuda.

Formarán parte del órgano colegiado técnico previsto para formular la propuesta de concesión, además de los responsables de los cargos indicados en la Ordenanza, el funcionario responsable de la coordinación de espacios culturales del Ayuntamiento y el director-gerente de la Fundación Santander Creativa (o personas en quienes deleguen). Dicho órgano colegiado desestimaré todas aquellas solicitudes que hagan referencia a actividades que no se consideren claramente orientadas al cumplimiento de alguno de los objetivos enumerados en el preámbulo de la Ordenanza.

7.- Los criterios objetivos de valoración son los indicados en las bases 4ª y 5ª de la Ordenanza, con las siguientes prescripciones adicionales:

- 7.1- Se añade el criterio 1.8, por el que se otorgará **hasta dos puntos** adicionales a las solicitudes que contemplen la realización de una parte significativa de la actividad en centros culturales o cívicos del Ayuntamiento.

- 7.2 - Se añade el criterio 1.9, por el que se otorgará **hasta dos puntos** adicionales a las solicitudes que prevean aportaciones propias u otros ingresos, por importe total superior al treinta por ciento del presupuesto de la actividad.

- 7.3 - El órgano colegiado técnico tendrá plena competencia para fijar la puntuación mínima necesaria para el otorgamiento de la subvención, que en ningún caso será superior al cincuenta por ciento del total de puntos a obtener.

- 7.4 - Ninguna subvención podrá superar el importe de **8.000 euros**.

8.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales días desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, lo que se hará por el conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

9.- Los proyectos a subvencionar deberán concluir antes del **31 de octubre de 2018**. Podrán ser subvencionados aquellos proyectos iniciados con anterioridad a esta convocatoria, incluso si estuvieran ya concluidos, siempre que dicha conclusión fuera posterior al 31 de octubre de 2017. En este supuesto, si se programase la misma actividad para 2018, la solicitud de subvención para la misma deberá concurrir a la convocatoria de 2019.

10.-El plazo de resolución definitiva de la convocatoria será de **cuatro meses** desde la fecha de publicación del extracto indicado en el punto 8

11- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre resolución definitiva de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa.

12.- La resolución del procedimiento, además de notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será publicada en la *web* oficial del Ayuntamiento de Santander, y en cualquier otro medio en que resulte legalmente procedente, así como en la siguiente *web* del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones: www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index

13.- El plazo para la justificación de estas subvenciones por parte de los beneficiarios de las mismas expirará el **31 de octubre de 2018**.

Por el presente acuerdo queda asimismo autorizado el gasto global de esta convocatoria, por importe de 60.000 euros, que se imputa a la partida arriba citada del Presupuesto General de 2018.

Santander, 31 de enero de 2018.

La CONCEJAL DE CULTURA,

Fdo.: Míriam Díaz Herrera.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.